



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO

COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICORESOLUCION NUMERO **CRA- 57 DE 19****(28 MAYO 1998)**

Por la cual se reclasifica el tipo de disposición final utilizado en el municipio de San José de Cúcuta

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994, los Decretos 1524 de 1995 y 1738 de 1994, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el inciso primero del Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que "Las fórmulas tarifarias tendrán una vigencia de cinco años, salvo que antes haya acuerdo entre la empresa de servicios públicos y la comisión para modificarlas o prorrogarlas por un período igual. Excepcionalmente podrán modificarse, de oficio o a petición de parte, antes del plazo indicado cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, que lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la empresa; o que ha habido razones de caso fortuito o fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas".

SEGUNDO.- Que de acuerdo con el Artículo 5 de la Resolución 15 de 1997, el tipo de disposición determina el costo máximo a reconocer por concepto del componente de tratamiento y disposición final. Bajo este entendido, el Artículo 19 clasificó el tipo de tratamiento y disposición final para los municipios del país.

Así mismo, el Artículo 23 de la mencionada Resolución 15 de 1997 establece que "*...la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico podrá, excepcionalmente, modificar los parámetros establecidos en ésta resolución, de oficio o a petición de parte, cuando sea evidente que se cometieron graves errores en su cálculo, de forma tal que se lesionan injustamente los intereses de los usuarios o de la entidad prestadora; o que ha habido razones de caso fortuito o de fuerza mayor que comprometen en forma grave la capacidad financiera de la empresa para continuar prestando el servicio en las condiciones tarifarias previstas; o que se demuestre ante la Comisión, mediante estudios, cambios en los parámetros establecidos por esta Resolución, o cambios en la calidad o localización del sitio de tratamiento y disposición final*".

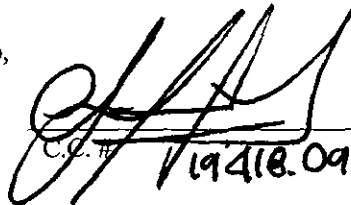
TERCERO.- Que la Comisión expidió la Resolución 26 del 30 de Diciembre de 1997 "Por la cual se establecen el procedimiento y los requisitos para la solicitud de modificación de las Fórmulas Tarifarias aplicables para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo".

CUARTO.- Que la Comisión expidió la Resolución 27 del 30 de Diciembre de 1997 "Por la cual se establecen los requisitos para la solicitud de modificación del valor de unos parámetros de las Fórmulas Tarifarias aplicables al servicio de Aseo", que en su artículo 2o. establece como prueba suficiente del tipo de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos la certificación expedida por la autoridad ambiental con jurisdicción en el lugar de localización del sitio de disposición final.


DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 26 de junio de 1998, se hizo presente en el Despacho del Coordinador General de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, el doctor CARLOS ALIRIO BELTRÁN PEÑA, identificado con C.C. No. 19.418.093 expedida en Bogotá, obrando en nombre y representación de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CÚCUTA E.I.S. CÚCUTA E.S.P., en su calidad de Gerente General (E), a quien se le notificó del contenido de la Resolución No. CRA-57 del 28 de Mayo de 1998, "Por la cual se reclasifica el tipo de disposición final utilizado en el municipio de San José de Cúcuta". Al notificado se le entregó una copia íntegra, auténtica y gratuita de la misma y se le advirtió que contra ella sólo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación. No será necesaria la presentación personal del interesado para interponer dicho recurso.

El notificado,


C.C. # 19418.093 B7d.

El notificador,


C.C. # 17108299

Continuación de la resolución "Por la cual se reclasifica el tipo de disposición final utilizado en el municipio de San José de Cúcuta"

QUINTO.- Que la Comisión expidió la Resolución 40 del 3 de febrero de 1998 "Por la cual se adiciona la Resolución 26 de 1997"

SEXTO.- Que la Empresa Industrial y Comercial de Cúcuta - E.I.S. CÚCUTA E.S.P.- mediante oficio No. GG-015670 del 13 de enero de 1998, radicado bajo el número 0058 del 14 de enero de 1998, presentó el estudio tarifario del servicio de aseo, con base en los lineamientos definidos en la Resolución No. 15 de 1997, utilizando un tipo de disposición final "relleno sanitario".

SÉPTIMO.- Que teniendo en cuenta que para el Municipio de San José de Cúcuta no se señaló un tipo de tratamiento y disposición final específico, razón por la cual le aplica el establecido en forma general, es decir, "Botadero", la CRA mediante oficio CRA-OR 149 del 20 de enero de 1998 informó a E.I.S. CÚCUTA E.S.P. que para efectos de la reclasificación del tipo de disposición final, de acuerdo con el Artículo 2o. de la Resolución 27 de 1997 es suficiente enviar el respectivo certificado de la autoridad ambiental competente.

OCTAVO.- Que E.I.S. CÚCUTA E.S.P. mediante oficio GG-016667 del 17 de febrero de 1998, radicado bajo el número 0511 del 20 de febrero siguiente, remitió copia del certificado expedido el 2 de febrero de 1998 por el Subdirector de Control y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental - CORPONOR, en el cual se hace constar la existencia en operación de un relleno sanitario, único lugar autorizado para la disposición final de los residuos sólidos del municipio de Cúcuta.

NOVENO.- Que la Comisión mediante oficio CRA-OR-OJ. 1081 del 12 de marzo de 1998 informó a E.I.S. CÚCUTA E.S.P. que, en virtud del procedimiento establecido en las Resoluciones 26 y 27 de 1997 y 40 de 1998 para atender la solicitud de modificación de fórmulas tarifarias, el Comité de Expertos en sesión del 4 de marzo de 1998 decidió llevar la solicitud de modificación del tipo de disposición final utilizado por la Empresa a consideración de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, una vez surtido el trámite establecido en las citadas resoluciones.

DÉCIMO.- Que mediante oficio CRA-OR-OJ. 1086 del 13 de marzo de 1998, esta Comisión informó al Alcalde Municipal de San José de Cúcuta sobre el procedimiento de modificación del tipo de disposición final para el servicio de aseo, iniciado a raíz del envío por parte de E.I.S. CÚCUTA E.S.P. del certificado expedido el 2 de febrero de 1998 por CORPONOR, y le concedió un plazo de 5 días hábiles para intervenir y constituirse en parte dentro de la actuación administrativa.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 7o. de la Resolución 26 de 1997 y al Artículo 2o. de la Resolución 40 de 1998, la Comisión solicitó al Personero Municipal y al Defensor del Pueblo de San José de Cúcuta, al Intendente Regional de Bucaramanga de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, a las empresas Radio Cadena Nacional, COLPRENSA y Caracol mediante oficios CRA-OR-OJ. 1098, 1099, 1109 del 16 de marzo de 1998; 1177, 1178 y 1179 del 20 de marzo de 1998 respectivamente, la publicación del comunicado de prensa expedido por la CRA, en el cual se informa a los usuarios sobre la actuación en curso, con el fin de que ejercieran su derecho de hacerse parte dentro de la misma, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su divulgación.

DÉCIMO SEGUNDO.- Mediante constancia del 2 de abril de 1998, el Personero Municipal de San José de Cúcuta informó de la fijación del comunicado expedido por la Comisión

Continuación de la resolución "Por la cual se reclasifica el tipo de disposición final utilizado en el municipio de San José de Cúcuta"

por el término de 5 días, los cuales se cumplieron el 1 de abril de 1998, con lo cual se acredita el vencimiento de éste y de todos los términos otorgados para que los interesados intervinieran dentro de la actuación.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Alcaldía de San José de Cúcuta mediante comunicación AC-0168 del 7 de abril de 1998, radicada bajo el número 0982 del 8 de abril siguiente, manifestó estar de acuerdo con el procedimiento de modificación del tipo de disposición final, con lo cual se constituyó en parte dentro de la actuación.

DÉCIMO CUARTO.- Que la certificación presentada es prueba idónea y suficiente del tipo de tratamiento y disposición final empleado por el Municipio de San José de Cúcuta, en la medida en que sobre ella pesa la presunción de veracidad.

RESUELVE:

ART. 1o.- MODIFÍCASE el Artículo 19 de la Resolución 15 de 1997 en el sentido de reclasificar como "relleno sanitario", el tipo de tratamiento y disposición final empleado en el Municipio de San José de Cúcuta por la Empresa Industrial y Comercial de Cúcuta E.S.P. - E.I.S. CÚCUTA E.S.P

La reclasificación que por virtud de la presente Resolución se realiza, queda sujeta a la calificación que, en cualquier momento, emita la autoridad ambiental competente del tipo de tratamiento y disposición final.

ART. 2o.- Notificaciones.- Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución al Representante legal de la Empresa Industrial y Comercial de Cúcuta E.S.P. - E.I.S. CÚCUTA E.S.P y al Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, o a quienes hagan sus veces entregándoles copia de la misma, advirtiéndoles que contra ella solo procede el recurso de reposición ante el Presidente de la Comisión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ART. 3o.- Vigencia.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Por disposición expresa de los estatutos de la Comisión, esta Resolución debe ser publicada en la Gaceta del Ministerio de Desarrollo Económico

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C, a los 28 MARZO 1998


CARLOS JULIO GAITÁN GONZÁLEZ
Presidente


GUSTAVO JIMÉNEZ PERDOMO
Coordinador General



MUNICIPIO

San José de Cúcuta

DECRETO NUMERO 0080 DE 19

01 ABR 1998

No. E.I.S. CUCUTA E.S.P. CODIGO

ABR 1 4 35 PM '98

Atendido:

"POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Encargase como GERENTE GENERAL EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CUCUTA - E.I.C. CUCUTA E.S.P. a CARLOS ALIRIO BELTRAN PENA, actual Jefe de Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de la misma empresa, mientras se provee el cargo.

ARTICULO 2º: Remittir las copias de rigor,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en San José de Cúcuta, a las

01 ABR 1998

Jose Antonio Gelvez Albarracín

JOSE ANTONIO GELVEZ ALBARRACIN
Alcalde Municipal
San José de Cúcuta.

Jose Vicente Carrizal

JOSE VICENTE CARRIZAL
Secretario General Alcaldía

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER



SAN JOSE DE CUCUTA
ALCALDIA MUNICIPAL

En día José de Cárlos Peña PRIMERO (01) días del mes
 de ABRIL de mil novecientos NOVENTA Y OCHO se hizo presente en el despacho de
 la Alcaldía el Señor Dr. CARLOS ALIRIO BELTRAN PEÑA
 con el fin de tomar posesión del cargo de GERENTE GENERAL, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
 DE CUCUTA E.I.S. CUCUTA E.S.P.
 Para que fue nombrado por DECRETO No 0080 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 1998..

Se hace constar que el poseionado exhibió los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 19.418.093 Expedida en BOGOTA. Libreta de Servicio
 Militar No. 19.418.093 Expedida en DISTRITO No 01 Certificado de Salud expedido por
 la Caja Previsión Social XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Certificado Judicial No.
 Expedido en Que su asignación mensual es de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA
 MIL PESOS M/CTE
 (\$ 2.850.000,00) y que no devenga otro sueldo o pensión del Tesoro Público. El Señor Alcalde por ante el
 Secretario le recibió el Juramento. Previa las formalidades legales por cuya gravedad prometió el poseionado cumplir
 bien y fielmente con los deberes de su cargo. En constancia se firma la presente diligencia a la cual se adhiere y se
 anulan estampillas de previsión Social Mpal. por valor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (\$ XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)

NOTA:

EL ALCALDE *José Antonio López*

EL POSESIONADO *[Firma]*

EL SECRETARIO *[Firma]*